

**Foro Internacional sobre Nuevos Modelos
de Telecomunicaciones y Radiodifusión
en México**

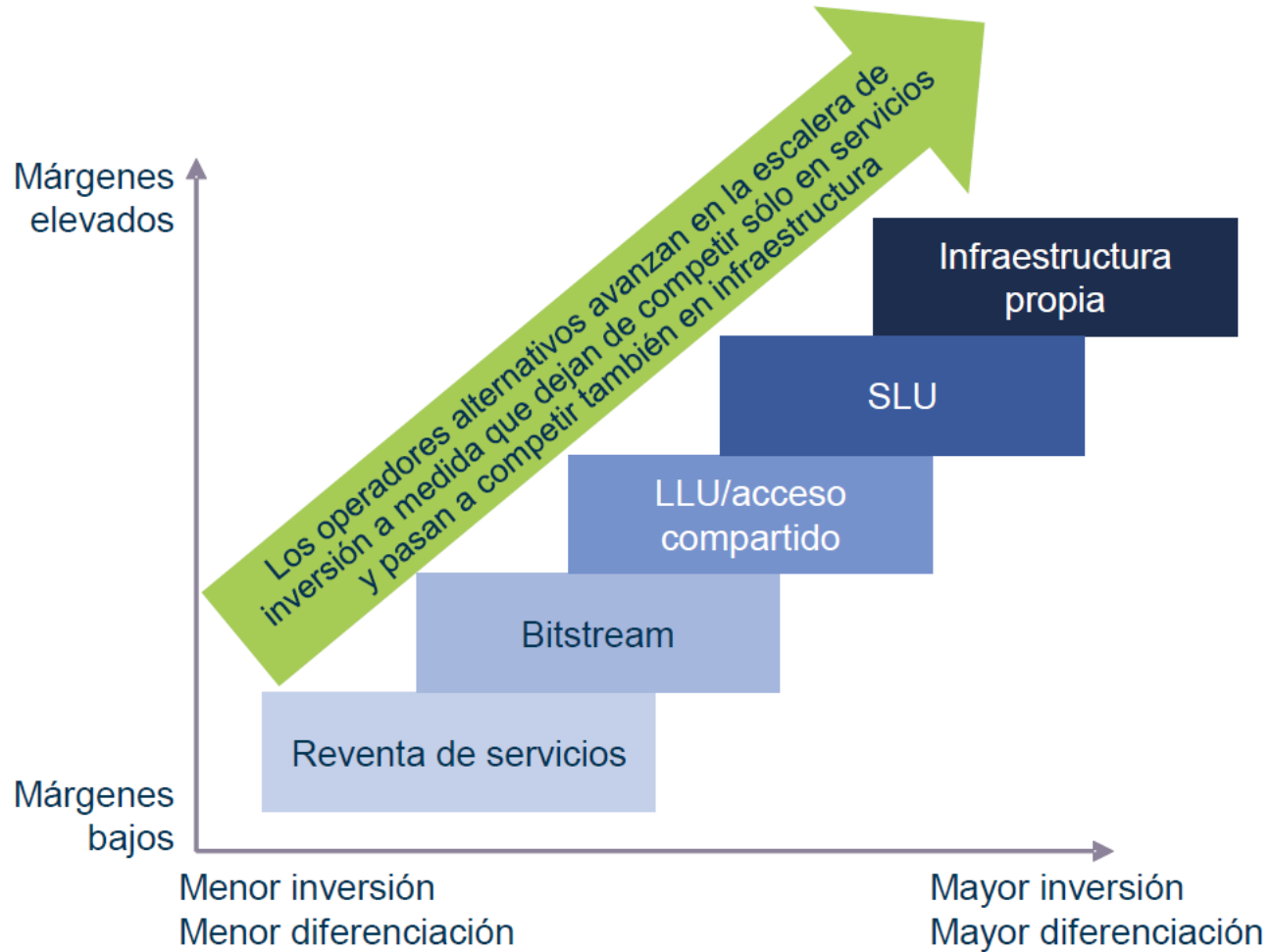
Senado de la República

**DETERMINACIÓN DE
AGENTES ECONÓMICOS
PREDOMINANTES Y
REGULACIÓN ASIMÉTRICA**

**Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado**

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Figura 3.6: Escalera de inversión de un operador alternativo [Fuente: Analysys Mason, 2012]



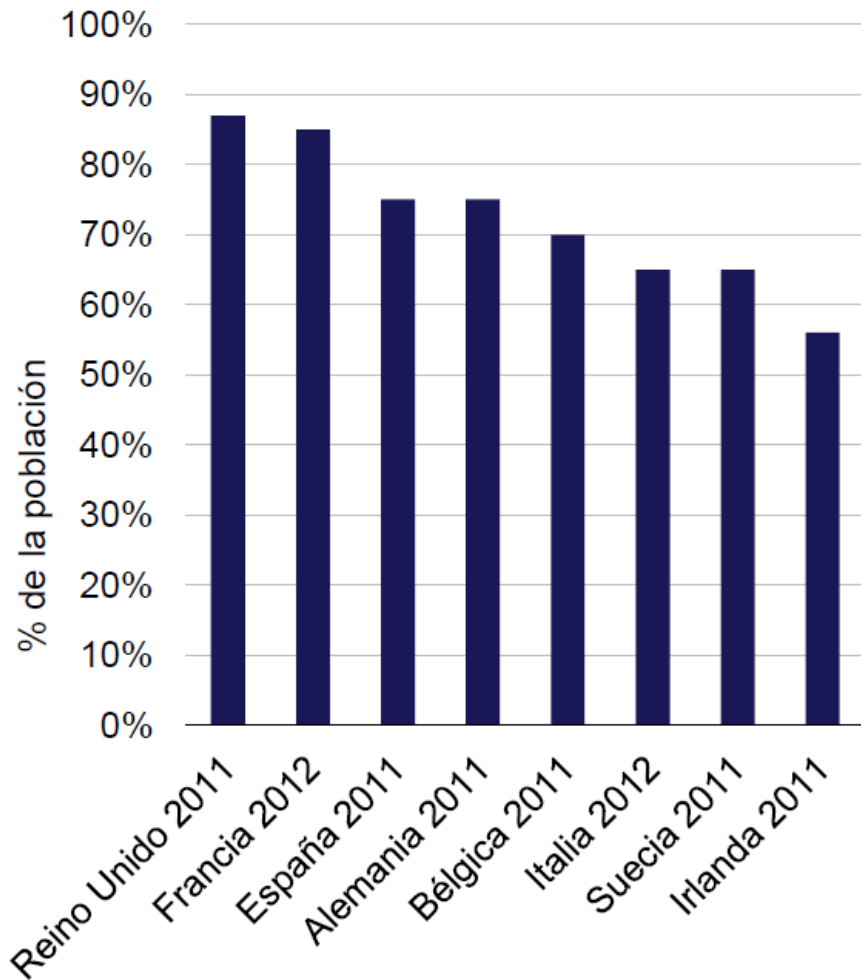
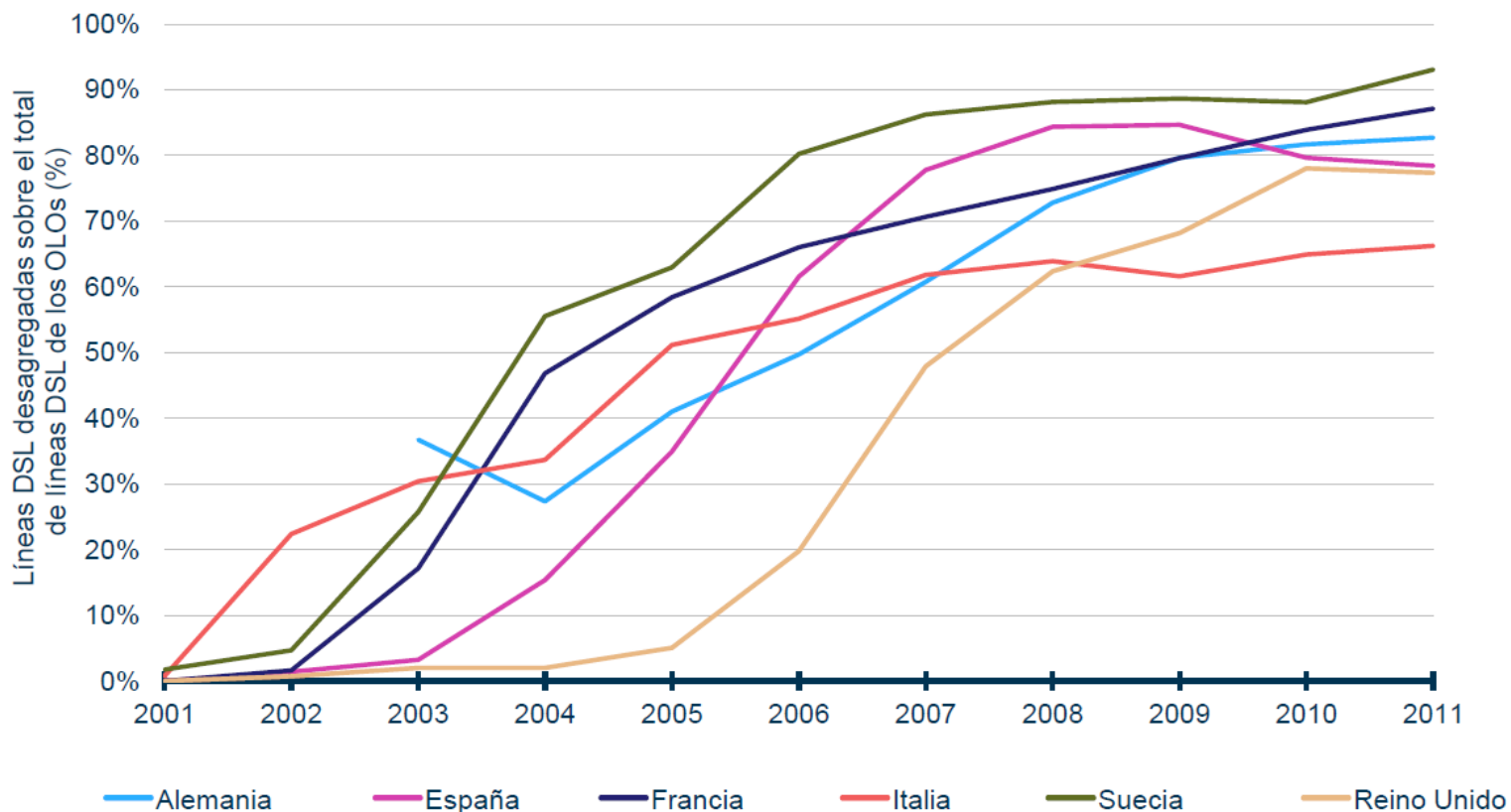


Figura 6.4: Cobertura de la desagregación del bucle local en una selección de países europeos [Fuente: Analysys Mason, 2012]

Figura 6.3: Desagregación (total o parcial) de líneas DSL de los operadores alternativos en aquellos países donde el LLU se ha implantado con éxito [Fuente: Analysys Mason, 2012]



Legislación sobre Desagregación y Acceso, CEPAL, enero 2010

País	Obligación de Desagregación	Legislación vigente a partir de
Alemania	Operador dominante obligado a desagregar; dominante debe ofrecer elementos desagregados de red; Oferta de Interconexión de Referencia (RIO)	1998
Australia	Obligación para el operador dominante de desagregar facilidades esenciales; desagregación de bucle local	1999
Corea del Sur	Obligación de desagregación de bucle en tres modalidades: Desagregación completa, bucle compartido o acceso abierto a Internet de Banda Ancha	2001
España	Obligación para operador dominante de desagregar en términos no discriminatorios; requerimiento para presentar una oferta de referencia	2000
Estados Unidos	Operadores existentes (ILECs) obligados a desagregar; decisión de qué elementos se desagregan en base a criterio de eficiencia; la FCC ha relajado la obligación de desagregar en casos específicos	1999
Finlandia	El regulador puede imponer la obligación de desagregar a operadores con poder de mercado	1997
Francia	El operador dominante está obligado a desagregar elementos de su red y a atender demandas razonables de otros operadores	2001

País	Obligación de Desagregación	Legislación vigente a partir de
India	Existen recomendaciones del regulador para implementar la desagregación, que no han sido impuestas por el gobierno todavía	
Irlanda	La obligación de desagregar elementos de red existe para el operador dominante, pero su implementación es lenta; desagregación de bucle se provee bajo un acuerdo de servicios (SLA)	2000
Italia	El operador dominante está obligado a desagregar las facilidades y elementos de red; las modalidades de desagregación de bucle son alquiler de línea y “bitstream”	1998
Japón	Operador dominante obligado a desagregar y a remitir al regulador el detalle de precios para el alquiler de los elementos de red	1997
Malasia	Las obligaciones de desagregación de acceso son impuestas por el regulador, incluso a nuevos entrantes que no tienen posición de dominio (operadores 3G)	
Nueva Zelanda	El regulador ha impuesto la obligación de desagregación a varios niveles; desagregación de bucle a nivel físico o “bitstream”	2001

País	Obligación de Desagregación	Legislación vigente a partir de
Países Bajos	La obligaciones impuestas al dominante incluyen desagregación de bucle para Banda Ancha y voz con tarifas a costo; oferta de referencia es obligatoria; desagregación de bucle a nivel de cobre o de fibra	1997
Portugal	Sólo el dominante está obligado a desagregar; existe una oferta de referencia para desagregación de bucle	2000
Reino Unido	El dominante está obligado a desagregar todos los elementos de su red a costo; las disputas son resueltas por el regulador dentro de plazos prefijados	2001
Singapur	Desagregación de elementos de red obligatoria para dominantes; oferta de referencia o RIO contiene los detalles	
Suecia	Operador dominante debe mantener una RIO para elementos de acceso; la oferta debe basarse en términos no discriminatorios	2000

Disponibilidad de desagregación por tipo, OCDE, 2002

Países	Desagregación Total	Línea Compartida	Acceso Bitstream	Desagregación del Sub-bucle
Alemania	✓	✓	✓	✗ (Sólo desagregación Total)
Australia	✓	✓	✓	✗
Austria	✓	✓	✓	✓
Bélgica	✓	✓	✓ (Precio no regulado)	✓
Canadá	✓	✓	✗	✗
Corea	✓	✓	✓	✗
Dinamarca	✓	✓	✓	✓
España	✓	✓	✓	✓
Estados Unidos	✓	✗	✗	✓
Finlandia	✓	✓	✓	✗
Francia	✓	✓	✓	✓
Grecia	✓	✓	✗	✓
Hungría	✓	✓ (A partir de junio de 2002)	✗	✗
Islandia	✓	✓	✗	✗

Disponibilidad de desagregación por tipo, OCDE, 2002

Países	Desagregación Total	Línea Compartida	Acceso Bitstream	Desagregación del Sub-bucle
Irlanda	✓ (Aún no legal)	✓ (Aún no legal)	✓	✓
Italia	✓	✓	✓	✓
Japón	✓	✓	x	✓
Luxemburgo	✓	✓	x	✓
Holanda	✓	✓	x	x
Noruega	✓	✓	✓	✓
Portugal	✓	✓	x	✓
Reino Unido	✓	✓	✓	✓
Suecia	✓	✓	✓	✓

Desagregación por región

Question	Answer	Africa	Arab States	Asia & Pacific	CIS	Europe	The Americas	Total
Unbundled access to the local loop required	Yes	10	12	13	4	37	11	87
	No	32	5	17	4	5	23	86
If Yes, type of local loop unbundling required	Raw copper (full unbundling)	2	6	8	4	36	7	63
	Line sharing (or partial unbundling i.e. access to the high-frequency portion of the local loop)	2	6	8	3	34	5	58
	Bit stream (or wholesale) access	3	9	4	2	30	2	50
	Other	1	3	2	0	5	5	16

Latest year of data: 2011

Source: ITU ICT Eye

Ley Convergente de Telecomunicaciones y Radiodifusión

- Establecerá los derechos de los usuarios de telecomunicaciones, de las audiencias, así como los mecanismos para su protección
- Castigará severamente toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí o para obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social

Ley Convergente de Telecomunicaciones y Radiodifusión

- Establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas
- Promoverá para el IFT la transparencia gubernamental bajo principios de gobierno digital y datos abiertos
- Establecerá que las concesiones serán únicas, de forma que los concesionarios puedan prestar todo tipo de servicios a través de sus redes, siempre que cumplan con las obligaciones y contraprestaciones que les imponga el IFT

Ley Convergente de Telecomunicaciones y Radiodifusión

- Establecerá prohibiciones específicas en materia de subsidios cruzados o trato preferencial, consistentes con los principios de competencia, para el efecto de que los operadores de radiodifusión o telecomunicaciones no otorguen subsidios a los servicios que proporcionan, por sí o a través de sus empresas subsidiarias, filiales, afiliadas o que pertenezcan al mismo grupo de interés económico
- Determinará los criterios conforme a los cuales el IFT otorgará las autorizaciones para el acceso a la multiprogramación, bajo los principios de competencia y calidad, garantizado el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias, incluyendo en su caso, el pago de las contraprestaciones debidas

Ley Convergente de Telecomunicaciones y Radiodifusión

- Definirá las condiciones con las que se determinará que existe competencia efectiva en los mercados de radiodifusión y telecomunicaciones.

Las obligaciones impuestas al agente económico preponderante se extinguirán en sus efectos por declaratoria del IFT una vez que conforme a la ley existan condiciones de competencia efectiva en el mercado de que se trate

Propuesta:

Establecer la definición de agente económico preponderante y posibilitar la aplicación regulatoria de este concepto de forma permanente como herramienta de fomento de competencia efectiva